

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2018-00545, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00545 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Melco Riveros Álvarez contra Carlos Jairo Gómez Ossa.

Evidenciado el anterior informe secretarial y las diligencias, se tiene que revisado el expediente el Despacho considera necesario efectuar control de legalidad de las actuaciones aquí surtidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso.

En efecto, observa el Despacho que el 19 de abril de 2023 se dispuso librar mandamiento de pago a favor de **MELCO RIVEROS ALVAREZ** y en contra de **CARLOS JAIRO GOMEZ OSSA EN REORGANIZACION** disponiendo su notificación conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, considera el Despacho que deberá declarar sin valor y efecto el numeral 3° de dicha providencia relacionado con la notificación personal, para en su lugar, tener por notificado por conducta concluyente al ejecutado **CARLOS JAIRO GOMEZ OSSA EN REORGANIZACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el 25 de octubre de 2022, ya se había aportado el poder conferido por el antes nombrado a la Dra. **NOHORA ROA SANTOS** para que lo representara en el proceso ejecutivo adelantado a continuación del declarativo, reconociéndosele personaría adjetiva desde el pasado 17 de enero de 2023 para representarlo dentro de la acción ejecutiva.

Por tanto, el ejecutado, a partir del día siguiente a la notificación de este auto mediante anotación en estado, contará con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR sin valor y efecto el numeral 3° del mandamiento de pago de fecha 19 de abril de 2023, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: TENER por notificado la presente providencia al ejecutado **CARLOS JAIRO GOMEZ OSSA**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRECISAR al ejecutado **CARLOS JAIRO GOMEZ OSSA EN REORGANIZACION** que, a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia mediante anotación en estado, comenzará a contarse el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o los diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°059 de fecha 4 de mayo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ec37bf74e154195b47d59bc2e5e9bde2118d85d6f86ca5dac5c0c375123838**

Documento generado en 03/05/2023 02:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>